



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

NOTA DE SERVICIO INTERIOR

Madrid, 18 de octubre de 2007

DE: SECRETARIO GENERAL

A: EXCMO. SR. D. JOSEP ALFONS LÓPEZ TENA.

ASUNTO: TRASLADO DE DENUNCIA

Para su conocimiento adjunto remito a V.E. copia de la denuncia recibida con esta misma fecha, formulada por el Sindicato Manos Limpias.

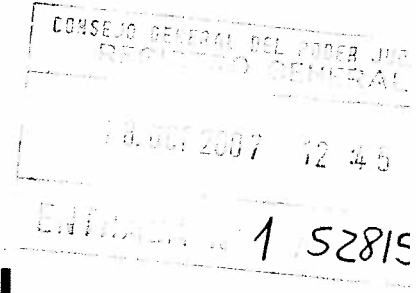
De igual modo doy cuenta al Sr. Presidente para decisión de eventual trámite y propuesta.

EL SECRETARIO GENERAL.



COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

MANOS LIMPIAS



AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El Sindicato Colectivo de Funcionarios Públicos Manos Limpias, y en su nombre y representación su Secretario General Don Miguel BERNAD REMON, con D.N.I. Núm. 12.135.624 y domicilio en la C/ Quintana nº 9 de Madrid-28008, por el presente escrito, comparece y DICE,

1º.- Que con fecha 13 de septiembre de 2007, el Magistrado Alfonso López Tena, con motivo de la denuncia formulada por el Sindicato contra el mismo, dirige un escrito al Consejo General del Poder Judicial, cuya copia se adjunta.

2º.- Que en el referido escrito, el denunciado, imputa al Sindicato denunciante un delito que no ha cometido, concretamente le acusa de “haber sido condenado por fraude procesal”, aparte de emplear unos términos displicentes hacia el Sindicato, propios de una persona resentida, sin educación y carente de la más mínima dignidad y profesionalidad.

3º.- Que el Magistrado Alfonso López Tena, se basa en un Auto del Tribunal Supremo, de fecha 1 de diciembre de dos mil seis, en donde se dice que “se deduzca testimonio contra el Sindicato por si hubiera habido denuncia falsa” contra el Juez del Olmo, al haberle acusado el Sindicato de destrucción de pruebas.

Pues bien deducido testimonio por el Juzgado de Instrucción Nº 14 de Madrid, se sobresee la imputación.

Se adjunta Auto de sobreseimiento.

4º.- El Magistrado, Alfonso López Tena, para defenderse de la denuncia del Sindicato, emite un escrito donde falta a la verdad, donde imputa al denunciante un hecho incierto y donde trata de “influir” al Consejo General del

**Sindicato de Funcionarios “Manos Limpias”
C/ Ferraz, 13-1ºB MADRID-28008**

Apartado de Correos nº 522 (28008 Madrid)

Tel.: 91 547 84 04 fax: 91 547 20 38

E-mail: secretaria@manoslimpias.org / sugerencias@manoslimpias.org / afiliados@manoslimpias.org

Página Web: www.manoslimpias.org



**COLECTIVO DE
FUNCIONARIOS PÚBLICOS**
MANOS LIMPIAS

Poder Judicial, en el sentido de que el denunciante, carece de credibilidad al estar condenado por fraude procesal.

5º.- Que un Magistrado, emplee estos métodos ilícitos, mienta descaradamente y además lo plasme en un documento, incide en una falta muy grave, a tenor de lo preceptuado en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6º.- Flaco favor hacen al Poder Judicial, individuos, que lejos de ser los máximos garantes del Estado de Derecho, se convierten en indignos para administrar justicia.

En su virtud,

SOLICITO de ese Consejo,

Admita la presente denuncia contra el Magistrado Alfonso López Tena, y se proceda a actuar conforme a derecho corresponda, como mínimo se inste al denunciado a rectificar su escrito, a remitir al denunciante la rectificación e incorporar la rectificación al expediente de acuerdo del Consejo.

Es de justicia que pido en Madrid a 18 de octubre de 2007.

EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO,


Fdo.: Miguel Bernad Remón

C.F.P. Manos Limpias
c/ Quintana, nº 9
28008 - MADRID
C.I.F.: G-81428252

Sindicato de Funcionarios "Manos Limpias"

C/ Ferraz, 13-1ºB MADRID-28008

Apartado de Correos nº 522 (28008 Madrid)

Tel.: 91 547 84 04 fax: 91 547 20 38

E-mail: secretaria@manoslimpias.org/sugerencias@manoslimpias.org/afiliados@manoslimpias.org

Página Web: www.manoslimpias.org



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El Presidente de este Consejo, sr. Hernando, me ha remitido en el día de hoy copia de la denuncia presentada por el sindicato Manos Limpias "a fin de que, antes de resolver sobre su admisión, si a bien lo tiene, realice en el plazo de diez días, cuantas consideraciones estime oportunas"

Tengo a bien y pláceme, en correspondencia a esta amable invitación, manifestar que el dicho sindicato incurre en un error de lectura de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pues las supuestas faltas que aduce en ningún caso pueden ser cometidas por un Vocal de este Consejo, sino sólo por "Jueces y Magistrados en el ejercicio de sus cargos" (art. 416.1 LOPJ), y los Vocales, por mandato constitucional y legal, o no son Jueces ni Magistrados, o si lo son no ejercen como tales.

Quizá un somero repaso del Índice de la LOPJ hiciera ver al susodicho sindicato que las causas de cese anticipado de los Vocales están reguladas en el art. 116.1 LOPJ, y que entre ellas no están las faltas de Jueces y Magistrados que tan alegremente imputan a este Vocal.

Contiene, por último, el escrito del tal sindicato, recientemente condenado por fraude procesal, opiniones ideológicas y políticas que carecen de relevancia en esta instancia.

Madrid, 13 de septiembre de 2007.

Alfons López Tena.
Vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Lab. A. Hacedo

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 14
MADRID**

PLAZA DE CASPIOLA, 1. QUINTA PLANTA

Teléfono: 91-493-22-17/9 914932217-18 914932219 D
Fax: 91-493-22-19

78400

Número de Identificación Único: 28079 2 0209956 /2007

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 3602 /2007

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

PROVIDENCIA

DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ

D./DÑA. CARLOS VALLE Y MUÑOZ-TORRERO

En MADRID , a veintiuno de septiembre de dos mil siete .

Dada cuenta, por recibidos los anteriores escritos únanse a los autos y visto su contenido se tiene por designado y parte al Proc. JOSE CARLOS PEÑALVER GARCERAN en nombre y representación de MIGUEL BERNAD REMON.

Asimismo como se solicita en el auto de sobreseimiento y expídase testimonio del mismo a los fines de presentarlo en procedimiento judicial.

Lo manda y firma S.S.

28 SET 2007	1 OCT 2007
Artículo 151.2	LEJ. 1/2000

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Administración de Justicia



**JUZGADO DE INSTRUCCION N^o 14
MADRID**

PZA DE CASTILLA, 1, QUINTA PLANTA

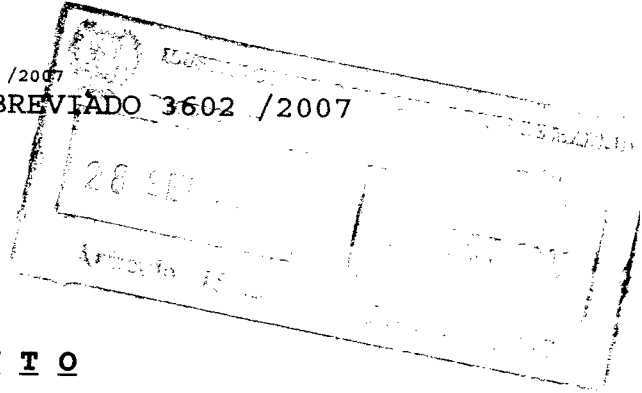
Teléfono: 914932217-18 Fax: 914932219

Número de Identificación Único: 28079 2 0209956 /2007

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 3602 /2007

Procurador/a:

Representado:



A U T O

En MADRID a veintiséis de junio de dos mil siete .

HECHOS

UNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones y practicadas las diligencias que constan en autos, se pasaron las actuaciones al Ministerio Fiscal, quien ha emitido informe en el que interesa el sobreseimiento provisional de las mismas por concurrir en el presente caso las circunstancias establecidas en el número 1 del art. 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es decir, por no resultar debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de esta causa.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Dado traslado al Ministerio Fiscal para informe a la vista de la declaración prestada por el denunciado y habiendo solicitado la misma el sobreseimiento de las actuaciones al amparo de lo establecido en el art. 641.1^o de la L.E.Criminal, se está en el caso, conforme a lo establecido en el art. 782-1^a de acordar de conformidad con lo pedido, pues rigiéndose el proceso penal por el principio acusatorio, es necesaria la existencia de acusación para que pueda seguir adelante el procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS PREVIAS.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio

Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de TRES DIAS. Así lo acuerda, manda y firma D. M^a LUISA ALVAREZ CASTELLANOS VILLANUEVA, JUEZ del Juzgado de Instrucción n° 14 de MADRID y su partido.- Doy fe.

Lo relacionado en el día y lo inserto en acuerdo lo
firmado por el Jefe de Sala, al que se refiere, y a
que consta, con la extensión al respecto, en el
presente expediente, en el día 14 de Mayo, de 1949.

